

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### MEJORADA

El pleno del Ayuntamiento de Mejorada, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2013 acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos número 6 de 2013, 7 de 2013 y 8 de 2013 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Modificación número 6 de 2013

##### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
0 91	Amortización de préstamos .....	93.826,91
	Total gastos .....	93.826,91

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación del Remanente de Tesorería disponible para gastos generales.

Cap.	Concepto	Denominación	Euros
8 87	Remanente Tesorería .....		93.826,91

#### Modificación número 7 de 2013

##### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
4 619.02	Reparación de caminos públicos. ....	16.266,64
3 623	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios .....	6.517,67
	Total gastos .....	22.784,31

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación del remanente de Tesorería disponible para gastos generales.

Cap.	Concepto	Denominación	Euros
8 87	Remanente Tesorería .....		22.784,1

**Modificación número 8 de 2013**  
**Suplemento en aplicaciones de Gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción		Euros
3 221	Suministros .....	17.000,00	
3 226	Gastos diversos .....	32.000,00	
9 489	Subvenciones a Entidades sin fines lucro .....	821,66	
Total gastos .....		49.821,66	

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:  
 Por aplicación del remanente de Tesorería disponible para gastos generales.

Cap.	Concepto	Denominación	Euros
8 87	Remanente Tesorería .....	49.821,66	

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones por lo que han quedado elevados a definitivos dichos acuerdos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mejorada 20 de enero de 2014.-El Alcalde, José María Cuadrado González.

*N.º I.- 694*